

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá D.C. 28 de febrero de 2025

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Radicado No. 20251105761 de 25 de febrero de 2025.

En referencia a la denuncia interpuesta anónimamente, en donde se le informa al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, que, presuntamente se están realizando prácticas de comercialización de material vegetal de propagación de frutales y hortalizas aparentemente, sin el cumplimiento de los requisitos técnicos normativos que establece la normatividad vigente y en establecimientos de comercio físico sin contar con los debidos registros ICA, en zona urbana de la ciudad de Popayán-Cauca, según lo informa el denunciante anónimo, se informa que, una vez analizada la documentación, y teniendo en cuenta los objetivos misionales del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, *"Ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria."* El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio; Se tomaran los debidos controles desde nivel central, a través de la Subgerencia de Protección Vegetal, mediante visitas de prevención, vigilancia y control para identificar la presunta comercialización de material vegetal de propagación de frutales y hortalizas sin registros ICA.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016

Respuesta:

En referencia a la denuncia interpuesta anónimamente, en donde se le informa al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, que, presuntamente se están realizando prácticas de comercialización de material vegetal de propagación de frutales y hortalizas aparentemente, sin el cumplimiento de los requisitos técnicos normativos que establece la normatividad vigente y en establecimientos de comercio físico sin contar con los debidos registros ICA, en zona urbana de la ciudad de Popayán-Cauca, según lo informa el denunciante anónimo, se informa que, una vez analizada la documentación, y teniendo en cuenta los objetivos misionales del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, *"Ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria."* El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las

plantas y asegurar las condiciones del comercio; Se tomaran los debidos controles desde nivel central, a través de la Subgerencia de Protección Vegetal, mediante visitas de prevención, vigilancia y control para identificar la presunta comercialización de material vegetal de propagación de frutales y hortalizas sin registros ICA, y así, ejecutar los protocolos y normatividad vigente establecidos por el ICA, y en los casos que amerite, se realizaran los sellados preventivos basados en el presunto incumplimiento de los requisitos que exige la normatividad vigente, y en el caso que sea necesario las medidas o controles sanitarias a tomar estarán amparadas bajo análisis de laboratorio que soporte la calidad fitosanitaria del material vegetal encontrado en el establecimiento; Este trabajo será realizado en articulación con la Gerencia Seccional Cauca, con el fin de mitigar los riesgos fitosanitarios y mantener un estatus fitosanitario ideal en el territorio nacional.

Cordialmente,

Firma



ALFONSO ALBERTO ROSERO
DIRECTOR TÉCNICO DE SEMILLAS (E)

C.C: Whilmer Smith Pardo Bernal / Dirección Técnica de Semillas

C.C: respuestasPQRSD@ica.gov.co

C.C: gerencia.cauca@ica.gov.co

C.C: miyer.quinonez@ica.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251105761
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	28 febrero 2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	<p>En referencia a la denuncia interpuesta anónimamente, en donde se le informa al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, que, presuntamente se están realizando prácticas de comercialización de material vegetal de propagación de frutales y hortalizas aparentemente, sin el cumplimiento de los requisitos técnicos normativos que establece la normatividad vigente y en establecimientos de comercio físico sin contar con los debidos registros ICA, en el establecimiento llamado Técniagro del sur de la ciudad de Popayán-Cauca, según lo informa el denunciante anónimo, se informa que, una vez analizada la documentación, y teniendo en cuenta los objetivos misionales del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, "Ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria." El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio; Se tomaran los debidos controles desde nivel central, a través de la Subgerencia de Protección Vegetal, mediante visitas de prevención, vigilancia y control para identificar la presunta comercializacion de material vegetal de</p>

	<p>propagación de frutales y hortalizas sin registros ICA, y así, ejecutar los protocolos y normatividad vigente establecidos por el ICA, y en los casos que amerite, se realizarán los sellados preventivos basados en el presunto incumplimiento de los requisitos que exige la normatividad vigente, y en el caso que sea necesario las medidas o controles sanitarias a tomar estarán amparadas bajo análisis de laboratorio que soporte la calidad fitosanitaria del material vegetal encontrado en el establecimiento; Este trabajo será realizado en articulación con la Gerencia Seccional Cauca, con el fin de mitigar los riesgos fitosanitarios y mantener un estatus fitosanitario ideal en el territorio nacional.</p>
<p>NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA</p>	<p>Andrés Camilo Rojas Jiménez</p>

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 4 de marzo del año 2025 a las 4:15 Pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 10 de marzo del año 2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila
Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano